

MÁLAGA, CIUDAD FRONTERIZA

Entre los muchos problemas a los que tuvieron que hacer frente los integrantes del cabildo municipal malagueño durante el siglo XVI hasta 1568, año que dio lugar al inicio de la Guerra de las Alpujarras, fue dar solución a la presencia turca en nuestras costas. La figura del terrible Barbarroja, personaje que entró en la leyenda y ha perdurado hasta nuestros días, se convirtió en una verdadera pesadilla para el Imperio español de la época y buena parte de la Europa cristiana, solo solventada cuando en 1571 la escuadra mandada por don Juan de Austria, derrotó a la turca en la Batalla de Lepanto.

Málaga y su jurisdicción tenían una situación geoestratégica, que les hizo jugar desde siempre un papel fronterizo destacado, y además un puerto de donde salían los abastecimientos y soldados destinados a los presidios del norte de África y plazas italianas. Ambas circunstancias, supusieron un estado constante de alerta y emergencia ante posibles alarmas de desembarcos sarracenos, pues de manera frecuente llegaban a la ciudad rumores de la inminente presencia de barcos enemigos en los dominios españoles, o bien cartas reales que ponían en alerta a sus autoridades.

En 1519 una Real Cédula fechada el 24 de mayo, advertía de una posible invasión de la armada del turco, compuesta de 28 fustas y 4 galeras, que había sido avistada en la costa de Cerdeña. Igualmente, en 1528 se avisaba al corregidor de la ciudad y a sus regidores para que pusiesen las correspondientes atalayas en la costa del mar, para prevenir los daños que producían los turcos y moros con algunas fustas. Estas noticias dieron lugar a un sumario de medidas previsoras durante los reinados del emperador Carlos V y de Felipe II que garantizasen la defensa de la población, quedando puntualmente recogidas en series documentales como Actas Capitulares y Colección de Originales. Entre los años 1561 y 1562 el peligro de invasión pareció más evidente y las medidas adoptadas para la defensa vienen perfectamente detalladas.

La principal línea de actuación del Cabildo era reforzar la construcción en los puntos más débiles de la ciudad: en febrero de 1561 se consideraban los muros de Puerta del Mar y

los del Castillo de los Genoveses con sus desperfectos como la más fácil entrada para los enemigos. La delimitación del espacio creado por la muralla y su mantenimiento en perfecto estado y operatividad fue una constante en todos los gobernantes hasta el siglo XIX, cuando tras perder su función inicial defensiva desapareció por completo. Hasta entonces, había una persistente prohibición para que las defensas formaran un cerco aislado de las casas habitadas, obligando a las personas que levantaban viviendas y tiendas adosadas, a derribarlas según la Ley de Toledo. Se trataba de una medida más para protegerse del exterior, ya que con tales construcciones los enemigos podrían fácilmente superarlas y entrar a la ciudad sin ser adecuadamente rechazados.

Conocido en Málaga que en Argel estaban preparadas galeras turcas dispuestas a hacerse a la mar, se nombró a los regidores Juan Jiménez, Gómez Verdugo, Pedro Méndez, al señor proveedor, y a los jurados Gómez Vázquez y Juan de León para que escribiesen a la Corte solicitando refuerzos y soldados. Mientras llegaba la ayuda solicitada, se empezaron a adoptar una serie de medidas que, cada día a las dos de la tarde, tanto el corregidor como los señores diputados nombrados para tal fin, repetían a la ciudad.

Se acuerda que los regidores Gómez Verdugo, Diego Carrillo, Cristóbal de Berlanga y Hernando de Torquemada, junto con los jurados de las distintas parroquias, visitaran las casas e inventarian las armas disponibles y las tuviesen dispuestas para cuando el corregidor ordenase su distribución. Se decide acondicionar dos tiendas para almacenar la pólvora, mecha y plomo, y que desde allí se repartiera entre los vecinos de forma rápida, cuando fuere necesario, en el momento en que se dispusiera su distribución. Anteriormente, se les exigió a los propietarios de los establecimientos juramento de que no darían munición a nadie sin la cédula correspondiente emitida por el corregidor.

La siguiente actuación consistió en comisionar a Gracián de Aguirre para que escribiese a Gibraltar solicitando un trompeta, con el compromiso de abonarle su salario, y disponer que el fundidor de la artillería de S.M., maese Pedro Ferrán, pusiera las piezas necesarias en los travieses y torres para combatir al enemigo y que los atajadores nombrados estuviesen preparados para efectuar su trabajo tan pronto como se produjese el avistamiento. Paralelamente, el corregidor solicitó al proveedor general de las armadas de S.M Francisco Verdugo escribiese a S.M. para que se reedificase la cerca de los molinos de la pólvora,

porque aunque estaban situados fuera de la ciudad, el deterioro que padecían constituía un riesgo para la población.

Al mismo tiempo, mandó pregonar que los esclavos moros se registraran ante el escribano mayor del Cabildo, prohibiéndoseles andar de noche por las playas y calles, debido a los perjuicios que causaban y para mayor seguridad de sus vecinos. Semejante medida se publicó en 1562 ampliando un correctivo, en caso de inobservancia, de dos días de prisión y tres reales, repartiéndose un real para el denunciador, y los otros dos para los presos pobres de la cárcel. Igualmente, ordenó que todos los vecinos que tuviesen armas y caballos se presentaran ante el escribano de cabildo para recibir las órdenes oportunas y en caso contrario, se les sancionaría con 600 maravedís y 10 días de cárcel. Si había combate, todos los vecinos pondrían lumbres y velas en puertas y ventanas.

También se decidió que los alcaldes de las villas bajo la jurisdicción de Málaga se equipasen con las armas necesarias y exigiesen a los vecinos que carecían de ellas las adquiriesen, haciendo una relación de la vecindad que poseyese defensa propia. Por su parte, los jurados se encargarían de poner velas en las Torres de Fonseca, donde se situaría una escuadra para hacer guardia cada noche. Esta medida se llevaría a cabo en las diferentes colaciones por riguroso turno de los vecinos, tratando de evitar los agravios entre ellos. Igualmente, serían los autorizados de buscar personas que se encargaran de servir y tocar los días de rebatos con una paga de tres ducados diarios.

Con el paso del tiempo y ante el nuevo rumor de que en los puertos de Berbería se estaban concentrando navíos turcos, el corregidor se vio obligado a convocar un cabildo extraordinario para tratar la orden enviada por S.M. y adoptar nuevas prevenciones, además de mantener las medidas anteriores citadas, ya que interesaba que la ciudad estuviera preparada en caso de guerra. Para ello ordena que los caballeros capitulares hicieran guardia en la costa, sobre todo tras leer la misiva del conde de Alcaudete, Capitán General de Orán, donde advertía a la ciudad que la armada turca salía de Argel, noticia que confirmaba en otra carta el conde de Tendilla, Capitán General del Reino de Granada.

En 1562 la situación apenas varió, pues una carta de aviso procedente de Almería informaba de que en su puerto habían fondeado cuatro galeotas de turcos de Argel, para

rescatar a unos cautivos cristianos capturados en el lugar de Níjar. En este comunicado afirmaban que dichas naves tenían previsto tocar la costa de Málaga, por lo que se nombró a Miguel de Jaén y Cristóbal Gallego para que fuesen, uno a levante y otro a poniente, a avisar a las poblaciones vecinas de Totalán, Olías, Moclinejo, Benagalbón, Chilches, Mijas, Benalmádena y Fuengirola para que estuviesen prevenidas por si tenían necesidad de defenderse.

En julio el conde de Tendilla advertía que en Vélez de la Gomera había 27 navíos turcos con propósito de venir a Málaga, por lo que inmediatamente se decretó su defensa con prevenciones similares a las anteriores. Además, se ordenó que se proveyesen tres laudes ubicados uno a levante, otro a poniente y el tercero en medio de la bahía, tripulados por tres hombres cada uno y un sobrestante, con la obligación de avisar ante cualesquier navío que divisasen, abonándoles a cada uno tres reales diarios, encargándose de que todo se cumpliese al jurado Juan de León. Igualmente, se colocarían tres cañones de campo en la plaza de las Atarazanas para que toda la gente que fuese hacia los Percheles y el río Guadalmedina, tuviera la obligación de llevar para su defensa pólvora, pelotas y palancas. En caso necesario, se nombrarían armeros y ayudantes que moviesen las municiones: maese Pedro Ferrán a cuyo cargo estaban los artilleros y el regidor Hernando de Torquemada para su supervisión.

Especial insistencia se hizo en que los vecinos de las villas de su jurisdicción estuvieran preparados para la defensa con armas y equipo de guerra. Para ello, se vio la necesidad de que el corregidor escribiese a Vélez para que se pusieran guardas en la Sierra de Bentomiz y que avisara a ésta de cualquier anomalía que vieran. Lo mismo se hizo con la villa de Alhaurín, sugiriéndole que pusiera la defensa en el Puerto de Fadala para que dieran aviso; dos guardasen la Sierra de Mijas, encargándose de ello al personero Pedro de Solórzano; y 50 hombres tiradores fuesen a velar a la Caleta del Marqués. De esta manera, se completaría la protección de todos los flancos. Finalmente, se pregonó la obligación de todos los vecinos de acudir con sus armas a los rebatos, obedeciendo las órdenes de los jurados y manteniéndose la multa de 100 maravedís y 6 días de cárcel en caso de incumplimiento.

Este clima de peligro que vivió la población malagueña podría dilatarse a casi toda la Edad Moderna y ello justifica que, una de las principales preocupaciones de los gobernantes

fuese dotar al litoral de un sistema de vigilancia que impidiera el desembarco de naves enemigas, construyéndose las singulares torres vigías que aún persisten en nuestras costas como recuerdo de un tiempo pasado.

EL DOCUMENTO

El Emperador Carlos V como heredero de las tres grandes dinastías occidentales, gobernó extensos territorios en Europa, América y Asia (Filipinas). Sus principales preocupaciones fueron el turco, el luteranismo y Francisco I. Gran parte de su reinado estuvo dedicado a la defensa de la religión católica.

La Real Cédula fechada en Barcelona el 9 de mayo de 1535, es un ejemplo de las numerosas ausencias que tuvo que efectuar fuera de España para combatir la armada turca, en este caso contra Barbarroja, una de sus grandes obsesiones, ya que estaba en peligro la cristiandad e integridad del reino con sus reiteradas amenazas e incursiones a lo largo de nuestras costas, lo que nos da medida de la importancia del tema.

Igualmente, comunica el otorgamiento de poderes que dejaba a su esposa la Emperatriz Isabel de Portugal como gobernadora del reino hasta su regreso. En sus funciones como regente, siempre se preocupó más de la paz y la prosperidad de la península que del exterior. A partir de la fecha del documento 1535, asumió la política imperial dedicada especialmente a la amenaza de los turcos y a actuar de intermediaria del Emperador en asuntos de relaciones internacionales.

M^a del Carmen Mairal Jiménez

TRANSCRIPCIÓN

COLECCIÓN DE ORIGINALES, VOL. 6 FOLIOS 53-54v.

Real Cédula del Emperador Carlos V

/Fol. 53

El Rey

Consejo, justicia regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la ciudad de Málaga, // ahunque antes lo haviades entendido, en las Cortes ultimas dessos reynos que mande celebrar en la // Villa de Madrid, di particularmente noticia a los procuradores dellos como a personas que los re // presentavan dela venida de Barbarossa con armada gruesa y fuerças de Benyça enemigo // común de la republica christiana para invadir en ella y señaladamente hazer todo el daño // que pudiesse en nuestros Reynos y de la que para la resistencia y offension della y conservaçon // de los dichos nuestros Reynos y seguridad de la christiandad haviamos determinado de hacer // este verano y los aparejos y provisiones que para ello se hazia y despues havreys en // tendido como continuandose aquellos; los quales con el ayuda y socorro que dessos // reynos siguiendo lo que siempre hizieron y de algunos delos otros de nuestros estados havemos // reçebido se han hecho tan cumplidos como para tal empresa se requirió y como para // dar mas prissa y favor a la expedición della y proveer mejor lo que conviniesse, acor // damos de venir como venimos a esta ciudad desde donde havemos usado de tal diligencia // y proveymiento que ya todo lo que en estos Reynos Genova Napoles y Siçilia se havia de // aderesçar esta proveydo y en orden e ya el Prinçipe de Melfi Andrea Doria es venido a // esta cuidad con sus galeras y assi mismo la parte de la armada con que nos ayuda el serenísimo // Rey de Portugal nuestro hermano y esperamos que dentro de muy pocos días con ayuda de // Nuestro Señor se juntara toda y siendo aquella tan poderosa en qualidad y en cantidad de // galeras y otros generos de navios y gente y de las otras provissionses como conviene // para tal empresa, considerando lo que importa a la honrra y servicio de Nuestro Señor // defensión y bien comun dela Republica christana conservaçon y

seguridad de nuestros Reynos// y a nuestra autoridad y reputacion he determinado embarcarme en ella para mejor proveer// con nuestra pufia lo que para todos los dichos fines conerna y obviar a los daños que el// dicho Barbarrossa podría hazer y para visitar de camino si oportunidad se ofre//ciere los dichos nuestros Reynos de Napoles Siçilia y Cerdeña y hecho esto en lo// qual me deterne el menos tiempo que me sea possible entiendo 2 plaziendo a Nuestro //Señor volver a estos Reynos lo mas presto que se podra hazer para estar en ellos// con mas reposo y entender en lo que convenga al bien publico dellos de lo qual// durante mi ausencia no me faltara el cuydado que su gran lealtad meresce y entretanto//la serenissima Emperatriz y Reyna mi muy cara y muy amada mujer a quien//

/Fol. 53v

dexo por mi lugarteniente general que no menos que yo los ama lo terna de lo que conviniere//a la qual os encargo y mando que obedezcays y sirvays y cumplays sus mandamientos como// los de mi misma persona viniendo en quietud y buen sosiego según de vuestra fidelidad lo confio// fecha en Barcelona a nueve de mayo de MDXXXV años.

Yo el Rey

Por mandado de Su Magestad

Covos, Comendador Mayor

/54

/54v

Carta de Su Magestad fecha en Barçelona a IX de mayo de IMDXXXV años.

Viose en cabildo a 9 de junio de IMDXXXV años.

Por el Rey. Al Conçejo Justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la
Çiudad de Malaga.

Consejo Justicia Regidores Cavalleros escuderos offiçales y otros buenos della Ciudad de Malaga,
 antes lo hauiamos entendido en las cortes vltimas de estos Reynos que mande celebrar en la
 villa de Madrid; di particularmente noticia a los procuradores dellas como apersonas q los re-
 presentaua della villa de Barbarossa con armada grande y fuerza del dho enemigo
 comu dela repu.^a xpiana para inuadir en ella y señaladamente hazer todo el dano
 q pudiesse en nros Reynos y de la que para la resytenia y offensio della y conseruano
 de los dchos nros Reynos y seguridad dela christianidad hauiamos determinado de hazer
 este verano y los aparejos y prouisiones que para ello se hazia y despues haureyo en-
 tendido como continuando se aquellos; los quales con el ayuda y socorro que de estos
 Reynos siguiendo lo que siempre hizieron y de algunos de los otros de nros estados haue
 recebido se han hecho tan cumplidos como para tal empresa se requirio y como para
 dar mas prissa y fauor ala expedicion della y proueer mejor lo q conuiniere, aco-
 damos de venir como venimos a esta Ciudad des de donde haue mos vsado de tal diligencia
 y proueymiento que ya todo lo q en estos Reynos Genova Napoles y sinlia se haui de
 adrecescar esta proueydo y en orde e ya el Príncipe de melfi andrea doria es venido a
 esta Ciudad con sus galeras y assi mismo la parte dela armada con q nos ayuda el ser.
 Rey de Portugal nro hermano y esperamos que dentro de muy pocos dias con ayuda de
 nro s.^o se juntara toda y siendo agta tan poderosa en qualidad y en cantidad de
 galeras y otros generos de nauios y gente y delas otras prouisiones como conuenie
 para tal empresa; Considerando lo q importa ala honrra y seruio de nro señor
 defensio y bien comu dela repu.^a xpiana conseruano y seguridad de nros Reynos
 y dcha autoridad y reputano he determinado embarcarme en ella para mejor proueer
 con nra pnia lo que para todos los dchos fines conuenia y obuiar a los danos que el
 dho Barbarossa podria hazer y para visitar de camino si oportunidad se ofre-
 ciere los dchos nros Reynos de Napoles sinlia y Cerdena y hecho esto en lo
 qual me detorne el menos tiempo que me sea possible entiendo plaziendo a nro
 señor volver a estos Reynos lo mas presto que se podra hazer para estar en ellos
 con mas reposo y entender en lo que conueniga al bien publico dellos de lo qual
 durante mi abntia no me faltara el cuydado que su gran lealtad merece y entre tanto
 la serenissima Emperatriz y Reyna mi muy cara y muy amada muger a quie

Ma. Mario Ma. M.